



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**OFICINA DE SECRETARIA  
CLASIFICACIÓN: 8.6  
REGISTRO ESPECIAL: 13/2007  
EXPEDIENTE: 39/2007  
SEC0018**

**S**

**DECRETO: 2461**

**FECHA: 19/05/2008**

**SECRETARÍA.- Autorización para la utilización de firma escaneada.**

IGNACIO RAFAEL GABARDA ORERO, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere el decreto nº2325, de fecha 9 de mayo de 2008, de delegación de la Alcaldía en funciones, vengo a dictar el siguiente Decreto:

Vista la necesidad de ordenar la utilización de la firma escaneada de los corporativos y de los funcionarios en los documentos administrativos de trámite, para garantizar su validez.

RESULTANDO que el impulso de la Administración electrónica necesario para incrementar la eficacia de la actuación administrativa, exige ir adaptando los modos de trabajo paulatinamente hacia su plenitud mediante la adecuación de los hábitos de trabajo que deben ir construyéndose con la idea de una Administración electrónica.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna viene utilizando la firma digital avanzada en los decretos y actas de la Junta de Gobierno Local, estando pendiente, sin embargo, la incorporación de la misma a numerosos documentos de trámite que diariamente se expiden y que requieren el desplazamiento desde las distintas dependencias para recabar la firma manuscrita del firmante.

RESULTANDO que la utilización de la firma escaneada supone un paso hacia la Administración electrónica en aquellos supuestos en que no se ha incorporado la firma digital, avanzando en la simplificación y eficacia en la actuación administrativa.

CONSIDERANDO que es necesario garantizar los requisitos de autenticidad de los documentos que expide la Administración conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 29 y 33 de la Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, Ley 11/2007, de 22 de junio, que dispone que las Administraciones podrán utilizar como sistema para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan, sistemas de firma electrónica avanzada así como otros sistemas de firma electrónica que permitan la identificación del firmante, con los requisitos que se establezcan.

CONSIDERANDO que el artículo 3 de la Ley 57/2003 de 19 de diciembre de Firma electrónica, define ésta como " *el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante*", distinguiendo este tipo de firma de la firma electrónica avanzada, y de la firma electrónica reconocida.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que señala "los documentos emitidos, cualesquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*que éstas emitan como copias de originales almacenadas por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos establecidos por ésta y otras leyes”.*

CONSIDERANDO que la firma escaneada identifica al firmante, pero no la integridad ni el repudio, por lo que requiere para su correcta utilización la adopción de una serie de cautelas que garanticen el ejercicio adecuado de la competencia y el control por parte del firmante, lo que se puede lograr con la utilización de una firma manuscrita del responsable de la emisión del documento en virtud de las competencias que tenga atribuidas, previa autorización del firmante y del órgano competente para su aprobación.

Visto lo que antecede, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.-Autorizar la utilización de la firma escaneada en los siguientes casos:

**a) POLICIA LOCAL**

-Credencial de policías locales.....utilización de la firma escaneada del Alcalde D. Lorenzo Agustí Pons. El funcionario responsable de su utilización y de la rúbrica de los documentos será: Antonio Corral Gómez y como suplente D. Rafael Caballer Borroy.

-Diplomas educación vial.....utilización de la firma escaneada del Alcalde D. Lorenzo Agustí Pons y de la Teniente de Alcalde Dña. F. María Villajos Rodríguez. El funcionario responsable de la utilización de la firma y rúbrica de los documentos será: D. Rafael Mestre Hurtado y como suplente D. Antonio Corral Gomez.

-Notificaciones relativas a vehículos abandonados.....utilización de la firma escaneada de la Teniente de Alcalde Dña. F. María Villajos Rodríguez. El funcionario responsable de la utilización de la firma y rúbrica de los documentos será: D. Antonio Corral Gómez y como suplente D. David Esteban García.

SEGUNDO.-Publicar este decreto en la web y notificarlo a los interesados y a los Departamentos.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Lo manda y firma el. Sr. Tte. Alcalde, en Paterna, en la fecha arriba indicada, ante mi, la Secretaria, que doy fe.

EL ALCALDE EN FUNCIONES



Fdo. Ignacio R. Gabarda Oro

Ante mí  
LA SECRETARIA



Fdo. Teresa Morán Paniagua

Este decreto con firma digital tiene idénticos efectos al expedido en soporte papel habiéndose sustituido la firma manuscrita por la firma electrónica junto con un código de verificación generado electrónicamente . Aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de Julio de 2002 y publicado en el BOP N° 104 en fecha 3 de Mayo de 2007.

CODIGO ELECTRÓNICO	SEC001803DD19ES59CH13R28
--------------------	--------------------------